



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo. 11001-40-03-047-2019-01174-00

Teniendo en cuenta que el 10 de junio de 2022 se **suspendió** la diligencia de entrega ordenada en el presente asunto para continuarla el día **1 de julio de 2022** a las **8:30 de la mañana** [043ActaAudiencia] y en atención a lo normado en los artículos 112² y 113³ del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 78 ibídem, el Juzgado **Resuelve:**

1. Advertir al interesado en la diligencia de entrega de los inmuebles identificados con el folio de matrícula No. **50N-20254750** y **50N-20254695** que **deberá:**

a) Suministrar la infraestructura y las expensas necesarias para garantizar el desplazamiento de los funcionarios y empleados judiciales al lugar de la diligencia.

b) En caso de ser necesario, disponer de un lugar [bodega o garaje] para la ubicación de los bienes muebles que deban ser sacados del lugar de la diligencia, así como el transporte desde el sitio de la diligencia hasta el lugar de ubicación y, el servicio de mudanza respectivo, con el correspondiente embalaje de los bienes.

c) Contratar los servicios de una grúa en caso de necesitarse la movilización de vehículos automotores que se encuentren en las instalaciones de los bienes objeto de entrega (garaje) y su ubicación en bodega, parqueadero o garaje.

d) Contratar y llevar el día correspondiente un cerrajero y/o persona pertinente, en caso de precisarse de tales servicios

2. OFICIAR, por secretaría, a las siguientes entidades públicas en aras de gestionar la colaboración armónica para la práctica de la **diligencia de entrega**, programada para el día **01 de julio de 2022:**

2.1 POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA, CUADRANTE MAZUREN-, para que proceda a disponer el acompañamiento de personal de la fuerza pública adscrita al cuadrante, tendiente a verificar la entrega material del inmueble y propender por la protección del personal judicial y/o particulares que asistan a la diligencia.

2.2 POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, para que disponga el día de la diligencia, el acompañamiento de varios uniformados adscritos a la unidad, en aras de garantizar el derecho de los niños, niñas o adolescentes que se encuentran en el lugar objeto de la diligencia.

2.3 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para que disponga el acompañamiento de personal de dicha entidad en la diligencia de entrega, en aras de garantizar el derecho del adulto mayor que llegare a encontrarse en el lugar objeto de la

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 027 de 14 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P.

²ARTÍCULO 112. PROCEDENCIA DEL ALLANAMIENTO. El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior. El auto que decreta cualquiera de tales diligencias contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. El allanamiento puede ser decretado tanto por el juez que conoce del proceso como por el comisionado. No podrán ser allanadas las oficinas ni las habitaciones de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Colombia.

³ ARTÍCULO 113. PRÁCTICA DE ALLANAMIENTO. El juez informará el objeto de la diligencia a quien encuentre en el lugar. Si no se le permite el acceso procederá al allanamiento valiéndose de la fuerza pública en caso necesario. Para tales efectos esta actuará bajo la dirección del juez. El allanamiento deberá practicarse en horas hábiles, pero si hubiere temor de que se frustré la diligencia, el juez dispondrá que por la policía se adopten las medidas de vigilancia tendientes a evitar la sustracción de las cosas que hayan de ser objeto de ella y podrá asegurar con cerradura los almacenes, habitaciones y otros locales donde se encuentren muebles, enseres o documentos, colocar sellos y adoptar las medidas que garanticen su conservación. De lo actuado se dejará constancia en el acta

diligencia, que de no ser posible su ubicación en medio familiar, deberá ser remitido a un lugar de protección.

2.4 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDIPYBA) -, para que disponga el acompañamiento a la diligencia de personal idóneo para el manejo de ejemplares de la especie animal que puedan encontrarse en el inmueble y su disposición al centro de protección correspondiente.

2.5 PERSONERIA DE BOGOTÁ, para que efectúe el respectivo acompañamiento a través de los agentes del ministerio público correspondiente, tendiente a verificar la garantía de los derechos de las personas que serán objeto de desalojo del inmueble.

2.6 AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, para que designe un funcionario que acompañe la diligencia, en pro de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y en condición de discapacidad, que puedan estar presentes en el lugar de la diligencia.

2.7 En caso de así requerirse, en el sitio de la diligencia, se procederá a solicitar el apoyo del **ESMAD**

3. POR SECRETARÍA, elabórense y remítanse los oficios ordenados en los numerales anteriores, indicando en ellos que el **incumplimiento** a las órdenes aquí impartidas podrá sancionarse con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c8d4163762b8adc8f434c4d40d4a5e248d8a3e233104727e73dceacd4b6687**

Documento generado en 13/06/2022 01:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>